**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/995/2017/III

**RECURRENTE:** - - - - - - - - - - - -

**SUJETO OBLIGADO:** Fiscalía General del Estado

**ACTO RECLAMADO:** Inconformidad con la entrega de la información

**COMISIONADA PONENTE**: Yolli García Alvarez

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Carlos Martín Gómez Marinero

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

**H E C H O S**

**I.** El veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la Fiscalía General del Estado, quedando registrada con el número de folio **00561417**, en los que se advierte que la información solicitada consistió en:

> …
> Del titular de la Dirección de Atención a víctimas del delito de la FGE signifique (sic)
> 1.- fecha de ingreso (sic)
> 2.- currículum (sic)
> 3.- estudios, documentos, cursos, o acreditación, con antelación a su ingreso, en temas de procuración de justicia y en específico de temas de atención víctimas (sic)
> 4.- con que (sic) estudios o como acredita su perfil para atención víctimal (sic)
> 5.- cuantas (sic) audiencias de manera personal ha atendido en lo individual y grupal com (sic) víctimas de personas desaparecidas (sic)
> 6.- plan de trabajo de su área, objetivos, metas y fines a corto, mediano y largo plazo
> 7.- aportaciones a la institución (sic)
> 8.- su plaza fue concursada o por designación directa (sic)
> 9.- Salario (sic) íntegro mensual (sic)
> 10.- si ocupo (sic) con antelación cargos en materia de procuración de justicia, defensa de derechos humanos o atención a víctimas (sic)
> 11.- rendimiento y productividad de dicho servidor público desde su ingreso (sic)
> 12.- cuantas (sic) horas efectivas y días ha prestado sus servicios a la institución desde su ingreso (sic)
> 13.- si tiene alguna afiliación partidista o es a fin con algún partido político o ha realizado trabajo activo para algún partido (sic)
> …

**II.** El diecisiete de mayo del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información. Respuesta a la que adjuntó el oficio 972/2017 de diecisiete de mayo de la presente anualidad.

**III.** Inconforme con la respuesta, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

**IV.** Mediante acuerdo dictado el uno de junio de dos mil diecisiete, la comisionada presidenta, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

**V.** El cinco de junio se admitió el recurso, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo el sujeto obligado mediante promoción recibida el diecinueve de junio del año en curso, escrito al que adjuntó el oficio 1235/2017 de dieciséis de junio de la presente anualidad.

**VI.** El veinte de junio de dos mil diecisiete, se tuvo por presentado al sujeto obligado. Asimismo, se ordenó remitir las documentales acompañadas por el sujeto obligado a la parte recurrente, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que conste que la parte recurrente hubiere comparecido.

**VII.** El veintiocho de junio siguiente, se solicitó al Pleno de este instituto, la ampliación del plazo para emitir el proyecto de resolución del recurso de revisión de mérito, toda vez que el término de tres días otorgado a la parte recurrente aún se encontraba transcurriendo.

**VIII.** En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por acuerdo de catorce de agosto posterior, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERA. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen

por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad.** Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La respuesta del sujeto obligado; **V.** El acto que se recurre; **VI.** La exposición de los agravios; y **VII.** En su caso, pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos

fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la

obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información. El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, lo solicitado por la parte recurrente consistió en conocer información relativa al titular de la Dirección de Atención de Víctimas del Delito, respecto de lo siguiente: 1) fecha de ingreso; 2) currículum; 3) estudios, documentos, acreditación en temas de procuración de justicia y atención a víctimas; 4) con qué estudios acredita el perfil para la atención a víctimas; 5) cuántas audiencias ha atendido, en lo individual y grupal con víctimas de personas desaparecidas; 6) plan de trabajo; 7) aportaciones a la institución; 8) si la plaza fue concursada o por designación directa; 9) salario íntegro mensual; *10) si ocupó con antelación cargos en materia de procuración de justicia, defensa de derechos humanos o atención a víctimas; 11) rendimiento y productividad de dicho servidor público desde su ingreso;* 12) cuántas horas efectivas y días ha prestado sus servicios a la institución desde su ingreso; y 13) si tiene alguna afiliación partidista o es afín con algún partido político o ha realizado trabajo activo para algún partido.

Ahora bien, la parte ahora recurrente hizo valer como agravio:

> …
> Se interpone recurso ante la falta de información en las respuestas 10 y 11, lo cual vulnera el derecho a la información ya que no se da contestación puntual a lo solicitado, y las respuestas se remiten a apreciaciones subjetivas en específico la 11 (sic)
> …

En consecuencia, el reclamo y la materia del presente recurso de revisión se ocupará de analizar lo peticionado en los incisos 10) y 11) de la solicitud de información, consistentes en:

- Si ocupó con antelación cargos en materia de procuración de justicia, defensa de derechos humanos o atención a víctimas; y

- El rendimiento y productividad de dicho servidor público desde su ingreso.

En el entendido que del resto de los puntos deben permanecer intocados toda vez que la parte inconforme no hizo valer agravio alguno en contra de las respuestas dadas por el sujeto obligado.

Ahora bien, el agravio planteado por la parte recurrente es **inoperante,** acorde a las razones que a continuación se indican.

Durante el procedimiento de acceso a la información, el sujeto obligado acompañó como respuesta, el oficio 972/2017, de diecisiete de mayo del año en curso, mismo se inserta a continuación:

*Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*

**C. Solicitante**

17-Mayo-2017

No. Oficio: 972/2017

Presente

En respuesta a la solicitud de información presentada mediante el sistema INFOMEX-Veracruz con folio 00561417 registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/INFOMEX/232/2017, del índice de esta Dirección, con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 Y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 280 y 283 fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 7 fracción IX del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado, todos vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento que, como parte de la gestión interna que esta Dirección está obligada a realizar para dar una adecuada atención, trámite y respuesta a su solicitud de información, se requirió a la Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos y a la Subdirectora de Recursos Humanos, que en el ámbito de su competencia, proporcionaran a esta Dirección la información que permitiera atender de forma completa su solicitud, toda vez que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 246 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, son las áreas que generan o resguardan la información motivo de su solicitud. En consecuencia y con la información proporcionada, hago de su conocimiento lo siguiente:

Directora de Atención a Víctimas del Delito de la Fiscalía General del Estado.

1.- Fecha de ingreso.
Respuesta: Ingresó el día 01 de marzo de 2017

2.- Curriculum
Respuesta: De manera concentrada se detalla a continuación:
Estudios.
• Universidad Veracruzana
Licenciatura en Derecho
2000-2004, Xalapa, Ver.
Cédula profesional: 5659691
• Universidad Autónoma de Nuevo León
Agosto 2011- diciembre 2011
Diplomado en atención a la discapacidad, un modelo de derechos humanos y ciudadanía.
• Universidad de Xalapa
Maestría en Derechos Humanos y Juicio de Amparo
Cursando 5° cuatrimestre
Administración Pública:
Se ha desempeñado como Directora General del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Veracruz; Subdirectora del penal de Villa Aldama ahora CEFERESO; Titular de la Unidad de Género tanto del Congreso del Estado de Veracruz como de la Secretaría de Desarrollo Social; Coordinadora de la zona Norte del Programa de Combate a la Pobreza de SEDESOL Estatal; Titular de capacitación, evaluación y promoción de la cultura registral del Registro Civil del Estado y Secretaria de estudio y cuenta en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

Capacitación continua: Cuenta con la certificación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio por SETEC. Participó en la presentación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En materia de Derechos Humanos cuenta con Diplomado en atención a personas con discapacidad y Derechos Humanos impartido por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Ha participado en diversos talleres y Congresos Internacionales y Nacionales sobre Derechos Humanos y Juicios Orales. Asimismo, ha desempeñado un papel desde la construcción de políticas públicas con perspectiva de Género para alcanzar la igualdad sustantiva en participación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Ha participado en talleres y foros sobre masculinidades, Acceso a la Justicia de Mujeres implementados por la CNDH. Fungió como relatora en el tercer parlamento de Mujeres en el Congreso del Estado de Veracruz. Fue expositora en la reunión de análisis-discusión sobre la reducción de la Edad Penal en el Estado de Veracruz, organizado por la comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Veracruz. Cabe destacar que participó con sustantivo apoyo a la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Veracruz, en el análisis de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

3.- Estudios, documentos, cursos o acreditación, con antelación a su ingreso, en temas de procuración de justicia y en específico en temas de atención a víctimas.
Respuesta: De manera concentrada se muestran a continuación:
- Constancia por haber concluido los 4 módulos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de justicia penal, noviembre 2015.
- Congreso internacional de "Derechos Humanos y Juicios Orales en el nuevo Sistema de Justicia Penal" por la Universidad de Xalapa, octubre 2015.
- Constancia por asistir al taller "Construyendo Igualdades: acceso a la justicia de las mujeres, masculinidades y observancia política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres" otorgada por la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, octubre 2014.
- Constancia por participar en el taller "Masculinidades" impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, febrero 2014.
- Constancia por participar en el curso sobre "Género para personal replicador" como parte del Proyecto Estatal para la Igualdad sustantiva en el estado de Veracruz, enero 2014.
- Constancia por asistir al "Foro por los derechos humanos de las personas con discapacidad" otorgada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos humanos de Veracruz, junio 2013.
- Constancia por asistir al taller "Políticas públicas con perspectiva de género para la igualdad sustantiva" otorgado por el Instituto Veracruzano de las Mujeres y FLACSO-MÉXICO, noviembre 2013.
- Constancia por participar en el curso "Ética y valores en el servicio público" otorgada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, octubre 2013.
- Participación en la presentación del Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, D.F. agosto 2013.
- Constancia por participar como relatora en el Tercer Parlamento de Mujeres Veracruzanas otorgado por la Comisión permanente de equidad, género y familia del Congreso del Estado de Veracruz, noviembre 2012.

- Diplomado de "Atención a la discapacidad, un modelo de Derechos Humanos y ciudadanía" por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Instituto Down y el H. Congreso del Estado, diciembre 2011.
- Constancia por participar en el curso "Usted puede salvar una vida" impartido por la secretaría de salud a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas, marzo 2011.
- Constancia por participación en el 1er. Congreso Internacional y 2do. Mexicano de Derecho Administrativo, otorgado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Asociación Internacional de Derecho Administrativo y la Universidad Veracruzana. Boca del río, Ver., septiembre de 2009.
- Reconocimiento por participar en la conferencia "La mujer del medio rural y el desarrollo sustentable" otorgado por el Tribunal Superior Agrario y el Instituto Nacional de Mujeres, noviembre 2008.
- Constancia por participación en el seminario internacional "Régimen jurídico del territorio insular" otorgado por el Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Asociación Internacional de Derecho Administrativo y la Universidad Veracruzana. Boca del río, Ver., septiembre de 2008.
- Constancia de participación en el curso "Origen y desarrollo de los derechos reales sobre cosa ajena" otorgada por el Seminario de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, junio 2009.
- Reconocimiento como expositora en la reunión "Análisis-discusión sobre la reducción de la edad penal en el estado de Veracruz", otorgado por la comisión de género, equidad y familia del H. Congreso del Estado de Veracruz, mayo 2002.
- Constancia por haber asistido al "XI Foro Estatal de Derechos Humanos", otorgado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, agosto 2001.
- Constancia con valor curricular por haber asistido al 4° curso de Derecho Constitucional "Tendencias y perspectivas del cambio constitucional en México" otorgado por la Universidad Veracruzana, agosto 2011.
- Reconocimiento con valor curricular por participar con la ponencia "Control de la constitucionalidad" en el V Congreso Interuniversitario de Derecho, Universidad de Xalapa, marzo 2007.

4.- Estudios con los que cuenta o como acredita su perfil para atención victimal.
Respuesta: Es Licenciada en Derecho, cuenta con certificación por parte de la SETEC en el sistema Acusatorio Penal y cursó un diplomado en Discapacidad un modelo de Derechos Humanos y Ciudadanía. Actualmente cursa el último cuatrimestre de la Maestría en Derechos Humanos y Juicio de Amparo por la Universidad de Xalapa así como el Diplomado en el nuevo Sistema Penal Acusatorio impartido por la Facultad de Derecho.

5.- Cuantas audiencias de manera personal ha atendido en lo individual y grupal con víctimas de personas desaparecidas.
Respuesta: De manera personal ha atendido en lo individual a 4 víctimas familiares de personas desaparecidas y de forma grupal 1, en los meses de marzo y abril del presente año.

6.- Plan de trabajo de su área, objetivos, metas y fines a corto, mediano y largo plazo.
Respuesta: Su Plan de Trabajo de acuerdo al diagnóstico de situación del Centro de Atención a Víctimas del Delito en el año 2016 se tuvo una medición semestral de 1,100 en la atención victimal, por lo que en el año cursante se pretende que mediante el desarrollo de estrategias se brinde atención a un mayor número de personas, siendo las siguientes:

• El personal multidisciplinario deberá brindar a las víctimas y ofendidos del delito trato incluyente y no discriminatorio que considere el carácter individual para cada una de ellas y se procure la no repetición de los hechos.
• Implementar un modelo de atención integral con la finalidad de establecer una metodología de atención desde el primer contacto hasta finalizar la atención, considerando la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de las víctimas a través de las necesidades referidas por las y los usuarios.
• Creación de un sistema para digitalizar los datos personales y confidenciales de las víctimas.
• Garantizar la capacitación al personal para su debida ejecución a fin de que las víctimas reciban contención emocional, valoración, acompañamiento personal y seguimiento durante todo su proceso por parte del personal especializado.
• Elaboración de un diagnóstico de necesidades de capacitación, formación y profesionalización del personal, atendiendo a las necesidades del mismo con la implementación de un programa de contención emocional para quienes brindan atención directamente.
• Transformar espacios para garantizar una atención digna, acorde a un modelo de atención psicosocial en favor de las víctimas.
• Crear un sistema Institucional de apoyo y protección a las víctimas y a los ofendidos del delito que tenga como finalidad colaborar en la atención y seguimiento victimal.

Su Objetivo: El Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, tiene como objetivo general, proporcionar atención integral a las víctimas directas e indirectas de delitos de todo el Estado de Veracruz y para cumplir con dicho fin, requiere contar con una organización y sistemas administrativos que permitan lograr una mayor eficiencia en la operación de los procedimientos básicos y complementarios y así dar cumplimiento a las necesidades de la sociedad, de manera funcional.

Metas y fines: Se pretende que este año y los subsecuentes se brinde la atención integral a todas las víctimas del delito dentro del Estado de Veracruz, para lo cual se implementaran algunas acciones como lo son:

• Personal suficiente en todas las oficinas que conforman esta Dirección para atender con eficiencia la carga de trabajo, quienes cuenten además con el perfil idóneo para desempeñar las funciones de cada área.
• Personal adscrito a este Centro, en todas las Fiscalías Regionales, a fin de dar atención inmediata a las personas que han sufrido un delito y que no radican en esta Ciudad Capital y en consecuencia disminuir gasto del recurso económico y humano, agilizando nuestras funciones y el resultado de las mismas.
• Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas u ofendidos del delito, mediante la orientación jurídica y acompañamiento victimal.
• Elaborar folletos con contenidos o temas relacionados a los delitos para difundir información a la sociedad en general, mostrando la función que cumple el ciudadano en la prevención del delito en el Estado, planteándole las formas de participación de dicha prevención.
• Diseñar temas con contenido jurídico, social y moral, a efecto de exponerlos a la población, como un derecho al conocimiento y la práctica de medidas proactivas, tendientes a disminuir su condición de víctima o victimario.
• Promover la cultura de la denuncia.

7.- Aportaciones a la Institución.
Respuesta: De manera sustancial, se enlistan a continuación:

• Elaboración de propuesta de reforma en materia de Atención a Víctimas del Delito al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
• Participación activa en la elaboración de paquete de reformas en materia de protección y bienestar de los animales, en coordinación con el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos ambientales y contra los Animales.

8.- Su plaza fue concursada o por designación directa.
Respuesta: El puesto de Directora de Atención a Víctimas del Delito de la Fiscalía General del Estado es por designación directa del Fiscal General conforme al art. 64 del Reglamento de la Fiscalía General del Estado.

9.- Salario íntegro mensual.
Respuesta: $29,500.00 mensual.

10.- Si ocupó con antelación cargos en materia de procuración de justicia, defensa de derechos humanos o atención a víctimas.
Respuesta: Si, fungió como Subdirectora del Centro de Reinserción Social de Villa Aldama ahora CEFERESO, así mismo estuvo como Titular de la Unidad de Género tanto del Congreso del Estado como de la Secretaría de Desarrollo Social, y se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz.

11.- Rendimiento y productividad de dicho servidor público desde su ingreso.
Respuesta: Durante el ejercicio del encargo la servidora pública ha establecido líneas de acción en materia de atención a víctimas del delito y el seguimiento a dicha atención por parte del personal de las áreas sustantivas, de acuerdo a las necesidades detectadas, ejerciendo plenamente y las facultades atribuidas por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado tendiendo un rendimiento óptimo.

Con relación a la información que solicita sobre productividad de la servidora pública, es de precisar que el índice delictivo en el Estado repercute e impacta directamente en la cantidad de atenciones que se brinda la cual es variable, siendo en su mayoría canalizadas por los Fiscales, por lo cual la productividad del Centro de Atención a Víctimas no es atribuible a su titular ni al personal adscrito.

12.- Cuantas horas efectivas y días ha prestado sus servicios a la Institución desde su ingreso.
Respuesta: Las horas efectivas son 450 y los días que ha prestado sus servicios son 45.

13. Si tiene alguna afiliación partidista o es a fin con algún partido político o ha realizado trabajo activo para algún partido.
Respuesta: La información solicitada se encuentra considerada información confidencial según lo ´previsto en los artículos artículo 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 6 fracción IV de la Ley número 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, toda vez que se cuenta con la anuencia del titular de los datos personales para ser divulgados, comunico a Usted que No tiene afiliación partidista; tiene simpatía con un partido político y realizó trabajo activo para un partido político en el lapso comprendido de abril a junio del 2016.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Cto. Guízar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono (228) 841.61.70, Ext. 3108, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; o bien, escríbanos al correo uaip.fgever@gmail.com, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

Esperando haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

Atentamente

Mtro. Leopoldo Calderón Serrano

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Asimismo, en la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado compareció al presente expediente mediante el oficio 1235/2017 de dieciséis de junio del año en curso, mediante el que expresó que, en aras de ampliar las respuestas a los puntos 10 y 11, se requirió a la Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, para que manifestara lo que en derecho procediera; servidora pública que, mediante oficio FGE/FCEAIDH/1026/2017, de trece de junio del año en curso, adjuntó la diversa respuesta de la Directora del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, cuya respuesta señala lo siguiente:

**MTRA. DULCE MARÍA SILVA DE LA MIYAR.**
*Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RECIBIDO
13 JUN 2017
FGE
FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS

12-junio-2017

No. Oficio: FGE/CEAVD/3082/2017

Presente.

En atención a su oficio número FGE/FCEAIDH/1012/2017mediante el cual hace referencia al diverso 1187/2017, signado por el Mtro. Leopoldo Calderón Serrano, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a través del informa que fue interpuesto **Recurso de Revisión** ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, radicado con número de expediente IVAI-REV/995/2017/III, en contra de ***la falta de información en las respuestas 10 y 11***, proporcionadas a la solicitud de acceso a la información efectuada por el C. egistrada vía sistema INFOMEX-Veracruz, con folio número 00561417, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado manifiesto lo siguiente:

**10.- Si ocupo con antelación cargos en materia de procuración de justicia, defensa de derechos humanos o atención a víctimas.**

**Respuesta:** Si, fungió como Subdirectora del Centro de Reinserción Social de Villa Aldama ahora CEFERESO, Directora General del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Veracruz, así mismo estuvo como Titular de la Unidad de Género tanto del Congreso del Estado como de la Secretaría de Desarrollo Social, y se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz.

| Cargo | Periodo (mes, año y duración del empleo) | Actividades desempeñadas | Si tiene relación en materia de procuración de justicia, defensa de derechos humanos o atención a víctimas |
|---|---|---|---|
| Subdirectora del Centro de Reinserción Social de Villa Aldama | Mayo 2016<br>14 meses | *Coordinar el Área Técnica del CERESO para lograr la reinserción social de los internos donde se brindaba atención integral en materia Psicológica, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Criminología, Área Educativa, Área Médica, Área Jurídica y Actividades Deportivas.<br>*Supervisar el tratamiento técnico de reinserción social, el cual se efectúa respetando los derechos humanos de forma progresiva, interdisciplinaria, individualizada, grupal y familiar, con la intervención de las áreas y programas involucrados en sus diferentes fases de desarrollo: estudio, diagnóstico, tratamiento institucional y post institucional | Tiene relación con Procuración de Justicia en la etapa de Ejecución de Sentencias y se brindaba en el Área Jurídica el respeto y defensa de los derechos humanos de los internos, además se brindaba atención a los internos que pasaban de victimario a víctimas con diagnóstico y tratamiento institucional. |
| Directora General del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Veracruz | Julio 2017<br>18 meses | I. Promover acciones de capacitación de los trabajadores, fomentando sus valores éticos;<br>II. Realizar estudios y análisis de las características y comportamientos de los mercados laborales en el Estado por rama de actividad y grupo poblacional, elaborando en la esfera de su competencia, los programas que contribuyan a ser más transparente el ámbito laboral, así como los estudios que determinen las causas de desempleo y subempleo en el Estado;<br>III. Otorgar a la población desempleada asistencia técnica, información y los apoyos respectivos, conforme a los lineamientos y normatividad establecidas en los programas estatales y federales y de conformidad con la disposición presupuestal;<br>V. Fomentar y promover la cultura de la capacitación como medio para procurar el bienestar de los trabajadores, a fin de incrementar su productividad y consecuentemente la competitividad de las empresas;<br>VI. Vincular a la población desempleada con las oportunidades de empleo que generé el aparato productivo en el Estado.<br>VII. Propiciar la participación conjunta de agencias de colocación, bolsas de trabajo, centros de capacitación, organizaciones empresariales y sindicales y demás de naturaleza similar, a fin de realizar intercambios permanentes de información respecto a la disponibilidad de vacantes de empleo. | Tiene relación con el apoyo que a través del Servicio Nacional de Empleo se le brinda a las Víctimas u ofendidos en materia de capacitación para el trabajo, vinculación a las ofertas de empleo y apoyos para el autoempleo que se les brindan por su condición de vulnerabilidad y atendiendo y respetando los derechos humanos. |
| Titular de la Unidad de Genero del Congreso del Estado | Marzo 2011<br>24 meses | I. Incidir en acciones legislativas que impulse las y los Diputados para garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos.<br>II. Actuar como órgano de consulta y asesoría del Congreso del Estado, en materia de Equidad de Género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, | Se relaciona en materia de Derechos Humanos y atención de Víctimas pues al ser la unidad de Género un ente de apoyo a las mujeres que sufren de algún tipo de violencia se les brindaba atención y canalización con las autoridades correspondientes, teniendo como garante los derechos humanos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | cuando así lo requieran.<br>III. Institucionalizar la perspectiva de equidad de género en el Congreso del Estado, garantizando el respeto a los derechos humanos y ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la normativa aplicable.<br>IV. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a los diversos y Coordinarse con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para la realización de acciones tendientes a la protección de los derechos humanos de las mujeres en las iniciativas legislativas. | Se cumplía una actividad muy importante porque se analizaba que las iniciativas de ley que presentaran las y los Diputados llevaran la perspectiva de Género como garante de los derechos humanos de las mujeres. |
| Jefa de la Unidad de Género en la Secretaría de Desarrollo Social | Enero 2014<br>6 meses | I. Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres en la Secretaría;<br>II. Institucionalizar la perspectiva de equidad de género en la Secretaría, garantizando el respeto a los derechos humanos y ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la normativa aplicable;<br>III. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a los diversos órganos administrativos de la Secretaría;<br>IV. Proponer la revisión y actualización de la normatividad administrativa interna relacionada con las, atribuciones de la Secretaría, aplicando la perspectiva de género;<br>V. Coordinarse con el Instituto Veracruzano de las Mujeres en la aplicación de acciones que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones a cargo de la Secretaría;<br>VI. Elaborar y someter a autorización del Secretario, el programa anual de trabajo para fortalecer la igualdad de género en los programas y acciones que ejecute la Secretaría;<br>VII. Representar al Secretario en eventos, giras y jornadas de trabajo que él determine | En la Unidad de Genero se atiende se relaciona directamente con realizar acciones para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.<br>Para garantizar la Perspectiva de Género en el combate a la discriminación y el trato desigual que muchas mujeres reciben en sus áreas de trabajo. Así mismo se difundía pláticas sobre derechos humanos de las mujeres y derechos de los indígenas a las y los beneficiarios de los programas, que la dependencia tenía a su cargo. |
| Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz | Enero 2017<br>2 meses | I. Acordar con el Magistrado de su adscripción, los asuntos encomendados;<br>II. Elaborar los proyectos de resolución de los asuntos que se les encarguen;<br>III. Las demás que se establezcan en las leyes del Estado<br><br>El Poder Judicial del Estado tendrá las atribuciones siguientes:<br>Proteger, promover, respetar y salvaguardar los derechos humanos y todo lo demás previsto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<br>Coordinar, dirigir y administrar las órdenes y medidas de protección y los informes sobre las circunstancias en que se dé la ejecución de éstas, al Banco Estatal de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres;<br>Crear sistemas de registro para incorporar indicadores que faciliten el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres y del acceso de éstas a la justicia;<br>Informar sobre los procedimientos judiciales en materia de violencia de género; | Tiene relación con la Procuración de Justicia y la defensa y protección de derechos humanos; pues la función del Secretario de Estudio y Cuenta es elaborar proyectos de resolución judicial protegiendo, promoviendo, respetando y garantizando la protección de los derechos humanos.<br>Aplicando en las resoluciones judiciales el Principio Pro Persona, la perspectiva de género y los principios generales de los Derechos Humanos; para lograr el derecho a la tutela jurisdiccional "es el derecho de toda persona a que se le "haga justicia"; a que cuando pretenda algo de la otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con unas garantías mínimas. |

**11.- Rendimiento y productividad de dicho servidor público desde su ingreso.**

**Respuesta:** Durante el ejercicio del encargo, es decir, a partir del uno de marzo del presente año, he ejercido plenamente las facultades atribuidas por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, estableciendo líneas de acción en materia de atención a víctimas del delito entre las que destacan la implementación de una base de datos en la cual se registra la atención victimal que se brinda a cada una de las personas que se atienden, así como el seguimiento puntal y efectivo a los expedientes de Atención Integral a Víctimas del Delito por parte del personal de las áreas sustantivas.

Con relación a la información que solicita sobre productividad de la servidora pública, es de precisar que el índice delictivo en el Estado repercute e impacta directamente en la cantidad de atenciones que se brinda la cual es variable, siendo en su mayoría canalizadas por los Fiscales, por lo cual la productividad del Centro de Atención a Víctimas no es atribuible a su titular ni al personal adscrito.

A continuación, se anexa las cifras registradas en el periodo comprendido de marzo, abril y mayo del año dos mil diecisiete de cada una de las áreas sustantivas que conforman este Centro y que se encuentran bajo el mando inmediato y conducción de la suscrita.

**OFICINA CLÍNICA**

| ACTIVIDAD | MARZO - MAYO 2017 |
|---|---|
| Ingresos de Primera vez e ingresos de seguimiento | 607 |
| Expedientes de nuevo ingreso y expedientes en seguimiento | 405 |
| Evaluaciones psicológicas, consultas o sesiones psicoterapéuticas, vistas hospitalarias/domiciliarias, orientaciones, asistencias en protocolos, intervención en crisis, asistencia a juicio oral y acompañamiento | 865 |

Copia:
Archivo.
T.M.C.G.

**OFICINA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.**

| ACTIVIDAD | MARZO - MAYO 2017 |
|---|---|
| Orientaciones jurídicas otorgadas a víctimas u ofendidos de delito | 1057 |
| Canalizaciones a diversos servicios jurídicos públicos o instituciones de asistencia jurídica. | 54 |

**OFICINA DE TRABAJO SOCIAL**

| ACTIVIDAD | MARZO - MAYO 2017 |
|---|---|
| Personas atendidas por primera vez | 1053 |
| Personas captadas de visitas domiciliarias y hospitalarias, reporte de Fiscalías Especializadas y otros | 363 |
| Personas canalizadas | 118 |
| Solicitudes a las Fiscalías en apoyo a las Víctimas directas e indirectas de Delito | 50 |
| Solicitud de informes de Víctimas directas e indirectas | 4 |

**ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

| ACTIVIDAD | MARZO - MAYO 2017 |
|---|---|
| Expedientes iniciados e intervenidos | 210 |
| Total de participantes por plática | 5958 |
| Total de solicitantes por plática | 5962 |

**Aunado a lo anterior, la suscrita ha tenido participación e injerencia en los siguientes rubros:**

**a)** Tercera Mesa de Trabajo de la Declaratoria de Alerta de Género, encontrándose presente la Fiscal Coordinadora Especializadas en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas, así como personal de dicha Fiscalía.

**b)** Reunión de Fiscales Especializadas en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas, con residencia en municipios de población indígenas, en coordinación con la Fiscal Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos y la Directora del Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas.

**c)** Reunión de la Fiscalía Coordinadora de Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, Cetro Estatal de Atención a Víctimas del Delito e Instituto Veracruzano de las Mujeres.

**d)** Ponencia "Derechos Humanos y Prevención de la Discriminación" dirigido a Grupo Intersectorial para el Abordaje de Población Vulnerable, en coordinación con la Directora de Salud Pública del Estado, en el marco del fortalecimiento de corresponsabilidad interinstitucional frente a los condicionantes personales, económicos, ambientales que influyen en el estado de salud de escolares, afrodescendientes, migrantes e indígenas.

**e)** Reunión de Titulares de Unidades de Género de la Administración Pública Estatal, en el cual se brindó el tema "Inducción de los Servicios de atención victimal y de prevención del delito, que brinda l Centro Estatal de Atención a Víctimas el Delito.

**f)** Capacitación brindada a Servidoras/es Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en el tema denominado "Orientación Sexual y Equidad de Género".

**g)** Capacitación brindada a Servidoras/es Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en el tema denominado "Delitos contra la Libertad y Seguridad sexual"

**h)** Tres capacitaciones a servidoras/es Públicos de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas, Fiscalías Regionales, Ayuntamientos y DIF municipales en las ciudades de Córdoba, Coatzacoalcos y Cosamaloapan en el tema denominado "Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género eri la Atención a Víctimas del Delito" ello con motivo de la Declaratoria de Alerta de Género en el Estado de Veracruz.

**i)** Elaboración de propuesta de reforma en materia de Atención a Víctimas del Delito al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**j)** Participación activa en la elaboración de paquete de reformas en materia de protección y bienestar de los animales, en coordinación con el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos ambientales y contra los Animales.

**k)** Gestiones relativas al Programa de Iniciativa Mérida cuyo objetivo es la donación de tecnología de información e infraestructura de comunicaciones al Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito por parte de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Sin otro particular, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

**LIC. ZOILA ARADILLAS GUZMÁN**
*Directora.*

Copia:
Archivo.
T.M.C.G.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y de las que se colige que el sujeto obligado -durante la sustanciación del recurso de revisión- se pronunció respecto de los puntos de inconformidad de la parte recurrente, con lo que cumplió con respetar y garantizar su derecho a la información.

Ello es así porque si bien durante el procedimiento de acceso a la información, el sujeto obligado, con apoyo en la respuesta de la Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos y la Subdirectora de Recursos Humanos, en términos de los artículos 45, 46 y 246 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, atendió los trece puntos que conformaron la solicitud de acceso; lo cierto es que respecto de los puntos 10 y 11 existió inconformidad por no haberse dado respuesta puntual a éstos.

Considerando lo anterior, el sujeto obligado en aras de maximizar el derecho a la información del particular, realizó los trámites internos para ampliar la respuesta respecto de los puntos relativos a los cargos que la Directora de Atención a Víctimas ocupó con antelación cargos en materia de procuración de justicia, defensa de derechos humanos o atención a víctimas, así como el rendimiento y productividad de dicha servidora pública desde su ingreso a través del oficio FGE/CEAVD/3082/2017, de doce de junio del año en curso, respuesta emitida por el área legalmente competente para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción III, inciso d), 45, fracción IV, y 46 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, en el mencionado oficio, el sujeto obligado indicó las actividades que desempeñó en cargos anteriores y la relación con las materias de procuración de justicia, precisando los periodos durante los que desempeñó dichas actividades. Tocante al rendimiento y productividad de la servidora pública del periodo marzo a mayo de dos mil diecisiete, precisando las actividades realizadas y listando su participación en los diversos rubros descritos en once diversos rubros.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado complementó la respuesta inicialmente proporcionada, de modo que lo procedente en

el caso es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción V, de la ley de la materia; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

**Yolli García Alvarez**
**Comisionada presidenta**

**José Rubén Mendoza Hernández**
**Comisionado**

**María Yanet Paredes Cabrera**
**Secretaria de acuerdos**